



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004407

Ab. Sofía Ruiz Guarderas
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **MULTIMEDIOS PUBLICITARIOS LLERENA MULTPUBLILLER CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 6 de octubre de 2014 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No.4337, el 15 de octubre de 2014;

QUE la Subdirección de Disolución ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-941 de 14 de septiembre de 2017, del que se desprende que la compañía **MULTIMEDIOS PUBLICITARIOS LLERENA MULTPUBLILLER CIA. LTDA.**, registra pérdidas acumuladas por USD (-11,139.48) que representan el 2,396.27 % DEL Capital suscrito y reservas. En consecuencia, se encuentra incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 311 de la Ley de Compañías señala que “Las compañías se disuelven (...) . Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital”

QUE el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en los numerales 5 al 13 del artículo 361 de esta ley;

QUE el artículo 111 de la Ley de Compañías dispone que “Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía”

QUE en aplicación de las normas constantes en los considerandos anteriores, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía **MULTIMEDIOS PUBLICITARIOS LLERENA MULTPUBLILLER CIA. LTDA.**, para lo cual el señor Intendente de Compañías de Quito mediante sumilla de 09 de mayo de 2018, autorizó se designe como Liquidador al señor Angel Ramiro Llerena Vaca;

QUE mediante certificación de 14 de mayo de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública indica que la compañía **MULTIMEDIOS PUBLICITARIOS LLERENA MULTPUBLILLER CIA. LTDA.**, no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0026 de 06 de marzo de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía **MULTIMEDIOS PUBLICITARIOS LLERENA MULTPUBLILLER CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique un extracto de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con la Disposición General Segunda del “Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras”, con la publicación del referido extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **MULTIMEDIOS PUBLICITARIOS LLERENA MULTPUBLILLER CIA. LTDA.**, así como a sus administradores y al público en general.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004407

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: a) el Notario Primero del cantón San Lorenzo, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente; b) el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, c) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón de lo actuado y lo remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía **MULTIMEDIOS PUBLICITARIOS LLERENA MULTPUBLILLER CIA. LTDA.**, se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía **MULTIMEDIOS PUBLICITARIOS LLERENA MULTPUBLILLER CIA. LTDA.**, al señor Angel Ramiro Llerena Vaca y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

Mientras el nombramiento del Liquidador designado no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de mayo de 2018.

Ab. Sofia Ruiz Guarderas
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Signature Not Verified. 29335-0041-17

Digitally signed by SOFIA RUIZ
GUARDERAS
Date: 2018.05.18 17:48:00 ECT
Location: SCVS



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN CON RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	113921
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4998
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN CON RECTIFICATORIA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004407
FECHA RESOLUCIÓN:	18/05/2018
CANTÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. SOFIA RUIZ GUARDERAS
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MULTIMEDIOS PUBLICITARIOS LLERENA MULTPUBLILLER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004407 ANTE LA SUBDIRECTORA DE DISOLUCION CON FECHA 18/05/2018.- RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA:
SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00006084 ANTE EL SUBDIRECTOR DE DISOLUCION (S) CON

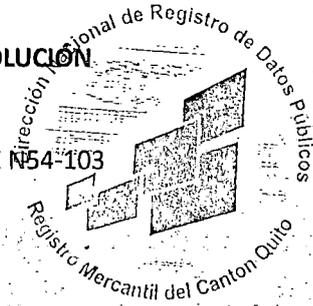
REGISTRO MERCANTIL

QUITO
FECHA 16/07/2018 - SE EMITÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4337 DEL
REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN
019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N°54-103





NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Mediante resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004407, dictada por la SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, abogada Sofía Ruiz Guarderas, de fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, en la que resuelve DECLARAR disuelta a la compañía MULTIMEDIOS PUBLICITARIOS LLERENA MULTPUBLILLER CIA. LTDA., con domicilio en el cantón Quito, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral Seis del artículo Trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías, y, resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00006084, dictada por el SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (S), doctor Eduardo Montero Proaño, de fecha dieciséis de julio del dos mil dieciocho, en la que resuelve RECTIFICAR Y SUSTITUIR el literal a) del Artículo Tercero de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004407 de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, el cual dirá: "a) el Notario Décimo Primero del cantón Quito, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente". Dando cumplimiento a lo dispuesto en dichas resoluciones, tomé nota al margen de la escritura Matriz de constitución de la compañía MULTIMEDIOS PUBLICITARIOS LLERENA MULTPUBLILLER CIA. LTDA., celebrada el seis de octubre del dos mil catorce, ante la suscrita Notaria.- En Quito, a veinte y seis de julio del año dos mil dieciocho.

Ana Julia Solís Chávez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA